

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 2 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2014-00366, informando que se allegó renuncia de poder de la parte actora. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2014 00366 00

Villavicencio, primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Rafael Moreno Suárez contra Unión Temporal Bocatoma PTAP y Otros.

Evidenciado el informe que antecede y las diligencias, se tiene que se allegó renuncia de poder del Dr. **CARLOS JULIO PARRADO ROMERO**, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, la cual reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del proceso, por lo cual habrá de ser aceptada.

De otra parte, el actor aportó el mensaje enviado a la **UNION TEMPORAL BOCATOMA PTAP** para efectos de notificación "*personal*" del auto admisorio de la demanda y del que ordenó su vinculación al proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisado se observa, que no reúne los requisitos previstos en dicha norma, como quiera que en dicho mensaje no se precisó que se trataba de la notificación personal de las providencias antes mencionadas, ni se suministró el correo electrónico del Juzgado como canal de recepción del escrito de la contestación de demanda.

En consecuencia, habrá de requerirse a la parte actora para que constituya nuevo apoderado para que lo represente en el proceso referenciado y efectúe nuevamente la diligencia de notificación de la demandada conforme a las precisiones de que trata esta providencia. Para tal efecto, se concede el termino de treinta (30) días.

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **CARLOS JULIO PARRADO ROMERO**, al poder que le había sido conferido por el demandante, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante **RAFAEL MORENO SUAREZ**, para que constituya nuevo apoderado judicial que lo represente en este proceso y efectúe nuevamente la diligencia de notificación personal de la demandada **UNION TEMPORAL BOCATOMA PTAP**, conforme a las precisiones de que trata esta providencia. Para tal efecto, se concede el termino de treinta (30) días.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°113 de fecha 2 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de0ca2383717939feb72bb0a61ee5fd8a8a5dd9fae6d669c7565582dc078b73**

Documento generado en 01/02/2023 03:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>